GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE LIDIA ERNESTINA YANSEN VEGA / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, E INFORMA EN PORTAL WEB CHILECOMPRA. CL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 069 / XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 07 de NOVIEMBRE de 2003

VISTOS:

El DFL N° 1/Ley N° 19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.842, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2003; Ley N° 19.886, de 2003; Decreto N° 98, de 1991; Decreto Supremo N° 1.312, de 1999, modificado por Decreto Supremo N° 1.023, de 1999; Decreto Supremo N° 826, de 2002, todos del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137, de 2001; Resolución Exenta N° 015/S.G., de 2003; Resolución Exenta N° 540/SG., de 2003 y Memorándum N° 672-A, de 2003, de Subdirección, todos del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que, mediante Resolución N° 137, de 2001, se delegó en la Directora Regional de la XII Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

3. Que, en el marco de la delegación mencionada en el número anterior, debe ejecutar el procedimiento de las adquisiciones y contrataciones necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección Regional, de acuerdo a la normativa vigente.

4. Que, en cumplimiento de lo señalado en el Programa de Reforma al Sistema de Compras del Sector Público, aprobado por el Comité Interministerial de Modernización de la Gestión Pública en Enero de 1998, y mediante dictación del Decreto Supremo N° 1.312, de 1999, del Ministerio de Hacienda, citado en los Vistos, se establece un sistema de información de compras y contrataciones aplicable a los órganos y servicios públicos que indica, la que debe estar disponible en una página web.

5. Que, a través del Decreto Supremo N° 826, de Octubre de 2002, del Ministerio de Hacienda, se complementan las regulaciones del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas establecidas en el Decreto Supremo N° 1.312, de 199, del Ministerio de Hacienda, haciendo obligatorio para .los organismos afectos a la normativa indicada, la remisión de manera continua de la información que el presente decreto les requiere, sólo respecto de las contrataciones y adquisiciones que superen las 10 U.F. (diez Unidades de Fomento).

6. Que, la Ley N° 18.886, de Julio de 2003, del Ministerio de Hacienda, establece que todos los procesos de adquisición, contratación de bienes, servicios y obras de los organismos públicos afectos a su normativa con un particular, deberán realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la actualidad portal Chilecompra.cl.

7. Que, la Circular N° 04, del Ministerio de Hacienda, de Enero de 2003, establece una serie de instrucciones acerca de las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos de Hacienda N° 1.312 y 826 citados, señalando los plazos de los anuncios de compras y contrataciones, el contenido de la información, los plazos para publicación de los resultados de las adjudicaciones, la veracidad de la información, la inscripción de los proveedores, las políticas de uso, privacidad y seguridad del Sistema, y el monto para determinarla obligatoriedad de informar, especificando, además, que esta información debe remitirse al Portal Internet Chilecompra.cl.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

8. La necesidad de disponer de un inmueble, dotado de condiciones de infraestructura, seguridad y adecuado número y amplitud de dependencias para el funcionamiento de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

9. Que, mediante Memorándum N° 672-A, de 22 de Septiembre de 2003, de Subdirección, se autoriza el cambio de inmueble de esta Dirección Regional.

10. Que, el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demanda la presente Resolución.

11. Que, tratándose de arriendo de inmuebles, de acuerdo a lo señalado en las Políticas Complementarias de Uso del Portal Internet Chilecompra.cl 2003, del Ministerio de Hacienda, el Sistema permite ingresar información posterior a la contratación.

RESUELVO:

1. Apruébase la suscripción del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 07 de Noviembre de 2003, entre el Servicio Nacional de la Mujer y doña Lidia Ernestina Yansen Vega, cuyo tenor es el siguiente:

"En Punta Arenas, a 07 de Noviembre de 2003, entre doña LIDIA ERNESTINA YANSEN VEGA, por una parte, chilena, viuda, labores de hogar, RUT N con domicilio para estos efectos en calle Caupolicán N° 104, Punta Arenas, en adelante "la arrendadora", y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° 60.107.000-6, representado por la Directora Regional Suplente de la XII Región, doña Claudia Ruiz Hijerra, RUT N° ambos domiciliados en calle Waldo Seguel, N° 660, Punta Arenas, en adelante "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

PRIMERO: Antecedentes

Doña Lidia Ernestina Yansen Vega declara que es usufructuaria del inmueble ubicado en calle Maipú N° 938, Punta Arenas, según se acreditará, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la nuda propietaria, doña Paula Andrea Bucarey Yansen, a fojas 69 vuelta N° 104, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año 1.999; en tanto, la constitución del usufructo se encuentra inscrita a fojas 331, N° 226, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 1.999.

SEGUNDO: Objeto

La arrendadora, por este instrumento, da en arrendamiento al Servicio Nacional de la Mujer, quien acepta para sí, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: Vigencia

El presente contrato comenzará a regir el 30 de Noviembre de 2003, si la resolución que lo aprueba se encuentra totalmente tramitada, o a partir del día en que se complete la tramitación de la resolución aprobatoria, si ello no ocurriera al 30 de Noviembre de 2003; y durará hasta el 31 de Diciembre de 2005.
El contrato, a contar de esta fecha, se prorrogará en forma sucesiva e indefinida por periodos de un año, salvo que alguna de las partes no desee perseverar en el arriendo, en cuyo caso deberá dar aviso a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación al día de término del plazo original o de alguna de las prórrogas que estuviere en vigor, mediante comunicación escrita notificada a través de Notario Público.

No obstante, el Servicio Nacional de la Mujer, a contar del 31 de Diciembre de 2006, podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificar a la arrendadora de esta circunstancia con la antelación y formalidad establecida en el párrafo anterior.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

CUARTO: Renta de arrendamiento

La renta de arrendamiento será la suma mensual, única y total de $800.000.- (ochocientos mil pesos), que se pagará anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la Oficina de Jeanette Antunovic y María Soledad Martínez, Arquitectos, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 710, Oficina 302, Punta Arenas, mediante cheque nominativo extendido a nombre de doña Lidia Ernestina Yansen Vega o a nombre de quien acredite ser su representante para estos efectos. Esta renta se reajustará semestralmente, según la variación que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, durante el semestre inmediatamente anterior.

QUINTO: Garantía

El Servicio Nacional de la Mujer, para garantizar las obligaciones establecidas en este contrato y eventuales perjuicios que se puedan ocasionar en la propiedad que por este instrumento se arrienda, o en los bienes individualizados en el inventario que como anexo pasa a formar parte de este contrato, entrega a la arrendadora la suma de $800.000.- (ochocientos mil pesos), que corresponde al equivalente a un mes de renta. Esta suma deberá ser devuelta por la parte arrendadora, debidamente reajustada, en todo o parte según corresponda, dentro de los treinta (30) días siguientes de terminado el contrato.
En consecuencia, el primer cheque que recibirá la arrendadora ascenderá a la suma de $1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), que corresponde a la renta del primer mes y la garantía.

SEXTO: Destino de la propiedad

La propiedad que se arrienda deberá ser destinada, exclusivamente, a oficinas del Servicio Nacional de la Mujer. Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en cualquier forma el todo o parte del inmueble, o destinarlo a un objeto distinto del indicado.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

SÉPTIMO: Prohibición

Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad sin autorización escrita de la arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio de la arrendadora, salvo pacto escrito en contrario.

OCTAVO: Desahucio del contrato

Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el presente contrato de arrendamiento los siguientes:

1. Si el arrendatario se atrasare por más de cinco (5) días en el pago de la renta.

2. Si el arrendatario destina la propiedad a un fin distinto al indicado en este contrato, o si subarrienda o cede en todo o parte la propiedad sin consentimiento escrito de la arrendadora.

3. Si el arrendatario causa a la propiedad cualquier perjuicio imputable a culpa o dolo.

4. Si el arrendatario no mantiene la propiedad en buen estado de conservación y aseo, salvo el desgaste natural por el transcurso del tiempo, y cuando no se haga cargo de las reparaciones locativas, esto es, aquellas que generalmente corresponden al arrendatario.

5. Si el arrendatario hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento de la arrendadora.

NOVENO: Facultades de la arrendadora

La arrendadora tendrá la facultad de inspeccionar la propiedad arrendada cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias. Para tal efecto, la arrendadora deberá avisar con 24 horas de anticipación y las visitas deberán realizarse en días y horas hábiles.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

DÉCIMO: Responsabilidad de la arrendadora

La arrendadora no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios emanados de inundaciones, filtraciones o rotura de cañerías, salvo que se deban a su responsabilidad.

UNDÉCIMO: Obligaciones de la arrendadora

La arrendadora, a su costa, se obliga a pagar las contribuciones de bienes raíces y a garantizar la posesión tranquila del inmueble arrendado, especialmente por acciones judiciales dirigidas contra la propiedad o los bienes que en ella se guarnecen. Asimismo, se obliga a contratar un seguro contra incendios y a pagar las primas respectivas.

De igual modo, a fin de determinar con exactitud el consumo de agua potable que corresponda al Servicio Nacional de la Mujer, y el que efectúe aquella parte de la propiedad que no está sujeta al presente contrato de arrendamiento, la arrendadora, a su costa, se obliga a instalar en el inmueble arrendado, dos medidores o remarcadores de consumo de agua potable, y se hace responsable del pago correspondiente a esta última.

DUODÉCIMO: Gastos del contrato

Los gastos que pueda involucrar la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo de la parte arrendataria.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este contrato, fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

DÉCIMO CUARTO: Personerías

El nombramiento de la señora Directora Regional Suplente del Servicio Nacional de la Mujer de la XII Región, doña Claudia Ruiz Hijerra, consta en Resolución N° 162, de 11 de Agosto de 2003, y su facultad para suscribir el presente instrumento en Resolución N° 137, de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. En tanto, la personería de doña Lidia Ernestina Yansen Vega para concurrir suscribiendo el presente contrato, consta de escritura pública de constitución de usufructo y renta vitalicia de fecha 25 de Enero de 1999, otorgada ante el Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, don José Leopoldo Vergara Villarroel.

DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firmas

El presente instrumento se suscribe y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la arrendadora y los dos restantes en poder del Servicio Nacional de la Mujer. / **LIDIA ERNESTINA YANSEN VEGA – Arrendadora / CLAUDIA RUIZ HIJERRA- DIRECTORA REGIONAL - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA – Arrendatario"-**

2. Infórmese la suscripción del contrato individualizado en el resuelvo anterior, en el Portal Internet Chilecompra.cl.

3. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al Programa 01, Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer para el año 2003.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER *
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CLAUDIA RUIZ HIJERRA
DIRECTORA REGIONAL SUPLENTE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución:
- Fiscalía
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes D.N.
- Dirección Regional XII Región.

CRH/SXP/CLF/clf

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL